



COMUNICACIÓN N° 14/26

VISTO:

El fallo dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2024 de la Municipalidad de San Andrés de Giles, particularmente las observaciones formuladas respecto del sistema de fотомultas implementado en el distrito y las sanciones aplicadas en virtud de las consideraciones efectuadas por dicho organismo de control; y

La necesidad de fortalecer la transparencia institucional, la confianza pública y las garantías vinculadas al correcto funcionamiento de los mecanismos de control y notificación de infracciones de tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Tribunal de Cuentas formuló observaciones vinculadas al funcionamiento y mecanismos de control del sistema de fотомultas implementado en el Partido de San Andrés de Giles;

Que dichas observaciones se encuentran relacionadas, entre otras cuestiones, con procedimientos de control, notificación, intervención municipal y seguimiento de procesos vinculados al sistema;

Que asimismo el Tribunal efectuó consideraciones respecto de la participación de terceros intervinientes dentro del esquema instrumentado mediante convenio con la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM);

Que el Considerando Noveno del fallo originó las sanciones económicas aplicadas por el Honorable Tribunal de Cuentas a funcionarios municipales, circunstancia que evidencia la relevancia institucional de las observaciones formuladas;

Que el sistema de fотомultas impacta directamente sobre derechos de los vecinos del distrito, particularmente en relación con el debido proceso, el acceso a la información y las garantías de adecuada notificación;



Que numerosos vecinos han manifestado inquietudes respecto de situaciones en las cuales toman conocimiento de presuntas infracciones al momento de tramitar o renovar sus licencias de conducir, así como también cuestionamientos vinculados a:

- la falta de notificaciones previas adecuadas,
- la ubicación de los dispositivos de control,
- la señalización existente,
- y los elevados montos de las sanciones aplicadas;

Que resulta necesario fortalecer la confianza pública y la transparencia respecto del funcionamiento integral del sistema, los mecanismos de control aplicados y la adecuada intervención municipal;

Que este Honorable Concejo Deliberante oportunamente impulsó una solicitud de información vinculada al funcionamiento del sistema de fotomultas, entendiendo necesario continuar avanzando institucionalmente en herramientas que permitan brindar mayor claridad y tranquilidad a la comunidad;

Que dicha iniciativa no obtuvo acompañamiento suficiente para su aprobación, persistiendo en consecuencia interrogantes y preocupaciones institucionales vinculadas al funcionamiento del sistema;

Que frente a las observaciones formuladas por el órgano constitucional de control externo de la Provincia de Buenos Aires, corresponde promover medidas preventivas orientadas a fortalecer las garantías constitucionales, institucionales y ciudadanas;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles insta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la suspensión transitoria del sistema de fotomultas implementado en el distrito por el plazo de ciento ochenta (180) días, o hasta tanto se fortalezcan y acrediten adecuadamente los mecanismos de:



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

-
- a) control municipal;
 - b) notificación y garantía del derecho de defensa de los vecinos;
 - c) supervisión de la participación de terceros intervinientes;
 - d) transparencia y trazabilidad administrativa del sistema;
 - e) y cumplimiento de los objetivos de seguridad vial, educación y concientización previstos en los convenios celebrados.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante considera oportuno avanzar en instancias de revisión y fortalecimiento institucional que permitan brindar mayor transparencia, previsibilidad y confianza pública respecto del funcionamiento integral del sistema de fotomultas.

Artículo 3º: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Municipal de Faltas y a las áreas competentes en materia de tránsito y seguridad vial.

Artículo 4º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 21 de Mayo de 2026.-